



## GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ACUERDO REGIONAL N° 040-2017-GR.LAMB./CR

Chiclayo, 04 de mayo del 2017

### VISTO:

El oficio N° 034-2017-GR.LAMB./CRNGAyA, Reg. SISGEDO N° 02956713, de fecha 17 de abril del año 2017, del Presidente de la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales, Gestión Ambiental y Agricultura del Gobierno Regional de Lambayeque, y;

### CONSIDERANDO:

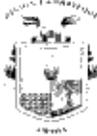
Que, a través del documento del visto, del Presidente de la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales, Gestión Ambiental y Agricultura del Gobierno Regional de Lambayeque, eleva el expediente que contiene el Dictamen N.º 001-2017-GR.LAMB./CRNGAyA, referente a que se Declare de Interés Regional la Zona Marino Costera de Lambayeque y la necesidad de formular el Plan de Manejo Integrado de la Zona Marino – Costera. Con la finalidad de ser tratado por el pleno del Consejo Regional

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Gobiernos Regionales son; "personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", concordante con el Art. 191 de la Constitución Política del Perú modificada por el artículo Único de la Ley 28607 donde señala que; "Los gobiernos regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; y el inc. 1) del artículo 192ª de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley 27680 precisando que los Gobiernos Regionales son competentes para: "Aprobar su organización interna". Asimismo; en su inc. 2) del artículo 9° de la Ley de Descentralización, Ley N° 27783 prescribe la Autonomía Administrativa como; "La facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad"; es decir el Gobierno Regional cuentan con la facultad para poder organizarse y además reglamentar su estructura interna que le permita el adecuado funcionamiento en su jurisdicción.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales regula que el Consejo Regional "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional", tiene entre otras atribuciones, las especificadas en el inciso a) del artículo 15°; "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional" en concordancia con el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008 – 2016-GR.LAMB/CR de fecha 10 de noviembre del 2016, que establece; "La función normativa o legislativa del Consejo Regional se ejerce mediante la aprobación, modificación, interpretación o derogación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional. Dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales de obligatorio cumplimiento. Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia" (...).

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de lo Gobiernos Regionales establece: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la Organización y la Administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia". Una vez aprobadas por el Consejo Regional son remitidas a la Presidencia Regional para su promulgación en un plazo de diez días naturales; así mismo el artículo 39° de la misma Ley, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".





## GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ACUERDO REGIONAL N° 040-2017-GR.LAMB./CR

Que, el inciso a) del artículo 18° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece el derecho de los Consejeros Regionales del Gobierno Regional del departamento de Lambayeque a "proponer proyectos de Ordenanzas y Acuerdos Regionales".

Que, el artículo 22 de la Ley N.º 26245, Ley Marco del Sistema nacional de Gestión Ambiental, señala que "22.1 Los Gobierno Regionales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes, correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales y sectoriales en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos en el artículo 5 de la presente Ley, 22.2 Los Gobierno Regional deben implementar el sistema regional de gestión ambiental, en coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales y el CONAM, sobre la base de los órganos 30 del D.S. N.º 008-2005-PCM, Reglamento de la Ley N.º 26245, establece que "corresponde a los Gobierno Regionales y Gobiernos Locales decidir la creación de Grupos Técnicos Regionales dentro del ámbito de sus jurisdicciones"

Que, mediante Oficio N.º 1488-2016-GR.LAMB./PR, el Gobernador Regional encargado del Gobierno Regional de Lambayeque, eleva el expediente referente a la necesidad de emisión de Acuerdo Regional que declare de Interés Regional la Zona Marino Costera de Lambayeque y encargue a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Lambayeque la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan de Manejo Integrado de la Zona Marino Costera.

Que, mediante el Oficio N.º 839-2016-GR.LAMB/GRRNGA de fecha 24.10.2016 y Oficio N.º 993-2016-GR.LAMB/GRRNGA de fecha 15.12.2016, la Gerente Regional de la Gerencia de Recursos naturales y Gestión Ambiental, solicita la emisión de Ordenanza Regional declarando de interés regional la Zona Marino Costera de Lambayeque.

Que, en las conclusiones del Informe N.º 088-2016-GR.LAMB/GRRNGA-DGNA/GCHD de fecha 19.10.2016, se señala de vital importancia la formulación e implementación del Plan de Manejo de la Zona Marino Costera, para el desarrollo sostenible del Departamento, y se sugiere la emisión de una ordenanza regional para la declaración de interés regional de la Zona Marino Costera.

Que, el Plan de Desarrollo Concertado 2011-2021, señala en su Eje Estratégico II, Objetivo Específico N.º 04, Política 4.4., "promover la actividad pesquera artesanal y la acuicultura, conservando los recursos hidrobiológicos y el medio ambiente", asimismo, en el Eje Estratégico IV, Objetivo Específico N.º 08, Política 8.9, se indica "promover una gestión integrada de las cuencas hidrográficas y de las zonas marino costera del ámbito departamental (inventario, evaluación, diagnóstico, planificación, ejecución y monitoreo), con la participación activa de los diferentes niveles de gobierno, dependencias sectoriales, OPD sectoriales, organizaciones de la sociedad civil y organismos cooperantes nacionales y extranjeros"

Que, el Plan Regional de Acción Ambiental 2016 – 2021, en su Eje I, Conservación y Aprovechamiento Sostenible de los recursos Naturales y Diversidad Biológica, señala entre sus actividades "asegurar la implementación de la estrategia regional para el manejo de la zona marino costera para fortalecer la gestión integrada del litoral con un enfoque ecosistémico."

Que, mediante Informe Legal N.º 671-2016-GR.LAMB/ORAJ de fecha 21 de diciembre del 2016, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina que es jurídicamente procedente que el Consejo Regional de Lambayeque, emita un Acuerdo Regional y declare de interés regional la Zona Marino costera de Lambayeque, dado que ello contribuirá a promover el desarrollo sostenible del Departamento de Lambayeque, encargándose a la Gerencia Regional de



## GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ACUERDO REGIONAL N° 040-2017-GR.LAMB./CR

Recursos Naturales y Gestión Ambiental la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan de Manejo Integrado de la Zona Marino Costera, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley N.º 26245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

Que, el Dictamen N.º 001-2017-GR.LAMB/CRNGAyA, referente a que se Declare de Interés Regional la Zona Marino Costera de Lambayeque y la necesidad de formular el Plan de Manejo Integrado de la Zona Marino – Costera concluye precisando que "La zona marino - costera de Lambayeque, se encuentra altamente contaminada debido a las diversas actividades económicas que se realizan en el Departamento de Lambayeque, y por aguas residuales domésticas e industriales sin tratamiento, generando riesgo a la salud de la población, pescadores, procesadores de pescado, consumidores de recursos marinos, deportistas, siendo necesario la elaboración e implementación del Plan del Manejo de la Zona Marino Costera, a fin de poder revertir esta situación ambiental, siendo necesario Declarar de Interés Regional la Zona Marino Costera de Lambayeque y la Necesidad de Formular el Plan de Manejo Integrado de la Zona Marino Costera de Lambayeque; siendo competencia del Consejo Regional a través de un Acuerdo Regional declarar de interés regional la Zona Marino Costera de Lambayeque y la urgencia de formular el Plan de Manejo Integrado de la Zona Marino Costera – PMIZMC en un proceso participativo y concertado"

Por lo que, en atención a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37º, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo acordado por unanimidad por el Consejo Regional en su sesión ordinaria de fecha 03.MAY.2017;

### SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO .- APROBAR** el Dictamen N.º 001-2017-GR.LAMB/CRNGAyA, referente a que se declare de Interés Regional la Zona Marino Costera de Lambayeque y la necesidad de formular el Plan de Manejo Integrado de la Zona Marino – Costera.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLÁRESE** de interés regional la Zona Marino Costero de Lambayeque.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión ambiental la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan de Manejo Integrado de la Zona Marino Costera, en coordinación con la Comisión Ambiental Regional y su respectivo Grupo Técnico Regional

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
CONSEJO REGIONAL

  
Abog. Violeta Patricia Muro Mesones  
Consejera Delegada